Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 067 -2022-GG-SBCH

Chiclayo, 28 Abril de 2022.

VISTO:

Informe N° 326-2021/SBCH-SGGI de fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, Informe Legal N° 215-2021-SBCH/OAJ, de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 278-2021-SBCH/GG, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Informe N° 544-2022-MPCH/PPM de fecha 21 de abril de 2022, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Proveido Nº 394-2022-SBCH/GG de fecha 22 de Abril 2022, emitido por Gerencia General, Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 28 de diciembre de año 2021; para expedición de Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1411, se regulo la naturaleza jurídica, funciones, estructura organiza y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentre en situación de riesgo de vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

SEGUNDO.- Que, dentro del contenido de la misma norma legal se regía entre otras disposiciones, que las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como Entidades Públicas, y como tal los Sistemas de Control y el Sistema de Defensa Judicial de Estado que está a cargo de la Procuradurías Municipales.

TERCERO.- Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que prescribe en su Artículo 33, sobre las funciones de los procuradores públicos, Inciso 8, señala: "Son funciones de los/as procuradores/as públicos: Conciliar; transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador Publico.

CUARTO.- Que, mediante Decreto Supremo N. º 018-2019-JUS, de fecha 23 de noviembre del 2019; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N. º 1326, en los procesos de procedimientos con contenidos patrimonial, los/ procuradores públicos, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad, pueden conciliar, transgredir, desistir, así como dejar consentir, resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento".

QUINTO.- Que, mediante Informe Nº 326-2021/SBCH-SGGI, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la situación contractual y

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 067 -2022-GG-SBCH

estado actual de deuda del inquilino titular Santos Clemente Paz Chochabot y su Aval Rosas Rinza Mendoza, quien según informe tiene una deuda que asciende a S/15,122.23 (Quince mil ciento veintidós con 23/100 soles) por los conceptos de merced conductiva y arbitrios municipales, por el inmueble ubicado en el Calle Vicente de la Vega N° 923 Bienes Urbanos - Chiclayo, por lo que solicito se realice las acciones legales, correspondientes.

SEXTO.- Que, mediante Informe Legal N °215-2021-SBCH/OAJ, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica traslada a la Gerencia General la necesidad de dar inicio a las acciones legales correspondientes por lo cual dicho informe legal deberá ser remitido a la Procuraduría Publica Municipal de Chiclayo, a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones conforme indica el Decreto Legislativo Nº1411 en defensa de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con la finalidad que emita su informe respectivo, el mismo que fue remitido mediante Oficio N° 278-2021-SBCH/GG de fecha 24 de noviembre de 2021.

SEPTIMO.- Que, con Informe Nº 544-2022-MPCH-PPM, de fecha 21 de abril de 2022, el Procurador Publico Municipal, sustenta la necesidad de aplicar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para la recuperación legal de inmueble y de suma de dinero en favor de la sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y solicita se emita una resolución autoritativa otorgando las facultades para conciliar y disponer de la materia conciliable.

OCTAVO.- Que, mediante Proveído 394-2022-SBCH/GG de fecha 22 de abril del 2022, la Gerencia General traslada el Informe Nº 544-2022-MPCH-PPM de fecha 21 de abril de 2022, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se proceda conforme a las funciones en defensa de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, habiéndose aprobado el Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 28 de diciembre de año 2021, en la cual se acordó por unanimidad, que las resoluciones que autorizan al Procurador Publico Municipal para que actué en defensa de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo sean ejecutadas por Gerencia General, de acuerdo al Artículo 11.3 y demás inciso del Decreto Legislativo 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 046-2022-P-SBCH, de fecha 08 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA QUE EN DEFENSA E INTERESES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO, CONCILIE Y DISPONGA DE LA MATERIA CONCILIABLE con la finalidad de recuperar lo adeudado, por conceptos de merced conductiva y arbitrios municipales contra de SR. SANTOS CLEMENTE PAZ CHOCHABOT Y SU AVAL SR. ROSAS RINZA MENDOZA, a efectos de garantizar los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 067 -2022-GG-SBCH

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR,** lo actuado a la Procuraduría Publica Municipal de Chiclayo, para los fines que se contrae en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMÍTASE,** la presente resolución a la Gerencia de Gestión de negocios y a las demás oficinas Administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CPC. Ana Kelly Zeña Fernández
GERENTE GENERAL